

0000001



1 FACTURA N° 10179

2 ESCRITURA No.

3

4

5

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA:

6

BOSQUES TROPICALES MANABI BOSTMAN S. A.

7

8

9

OTORGADA POR:

10

11

RAUL ENRIQUE ANDRADE y

12

COMERCIAL E IMPORTADORA MAGNIFICAT S.A.

13

14

15 CAPITAL: USD 800,00

16

17

DI: 3 copias

18

19

&* &* &* &*

20

21

22 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República

23 del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS (22) DE JUNIO DEL AÑO

24 DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA

25 MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del

26 Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos

27 diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil

28 once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición,

1 comparece a la celebración de la presente escritura: ¹ RAUL
2 ENRIQUE ANDRADE GALARZA soltero, y ANITA BELEN
3 ANDRADE JARAMILLO soltera, en su calidad de Gerente General
4 y Representante Legal de la compañía ² COMERCIAL E
5 IMPORTADORA MAGNIFICAT S. A. conforme lo justifica con el
6 nombramiento anexo.- Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
7 en Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien
8 de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de
9 ciudadanía que en fotocopia autenticada por mí, se agrega a
10 este instrumento y me pide que eleve a escritura pública el
11 contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el
12 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
13 una de CONSITUCION DE COMPAÑIA al siguiente tenor:
14 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECEN.- ¹ RAUL ENRIQUE
15 ANDRADE GALARZA soltero, y ANITA BELEN ANDRADE
16 JARAMILLO soltera, en su calidad de Gerente General y
17 Representante Legal de la compañía ² COMERCIAL E
18 IMPORTADORA MAGNIFICAT S.A. conforme lo justifica con el
19 nombramiento anexo.- Los comparecientes son ecuatorianos,
20 mayores de edad, domiciliados en Quito.- CLAUSULA
21 SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BOSQUES
22 TROPICALES MANABI BOSTMAN S. A.- CAPITULO PRIMERO.-
23 DE LA SOCIEDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- Artículo
24 primero.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se
25 denominará BOSQUES TROPICALES MANABI BOSTMAN S. A.-,
26 y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
27 pero podrá establecer sucursales, oficinas o delegaciones en
28 cualquier otro lugar de la República y/o en el exterior, cumpliendo



1 para ello con las respectivas disposiciones legales y estatutarias.
2 Artículo segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.- Artículo segundo.- DEL
3 OBJETO SOCIAL.- La compañía BOSQUES TROPICALES S.A.
4 MANABI BOSTMAN S. A. tiene como objeto principal: a) En
5 general a la transformación de toda clase de madera en materia
6 prima en productos terminados y /o elaborados y dedicarse a la
7 siembra, cultivo, producción, tratamiento, venta, elaboración,
8 comercialización, suministro, importación y exportación de los
9 productos o los insumos necesarios para la el cumplimiento
10 del objeto social, por cuenta propia o de terceros. b) Proporcionar
11 Servicios de Post Construcción como administrativos de Edificios,
12 Oficinas privadas y públicas, conjuntos residenciales,
13 urbanizaciones, lotizaciones, clubes, centros comerciales,
14 administración de bienes inmuebles y muebles de clientes y
15 activos rentables previa la venta o arriendo. c) Prestación de
16 servicios para mantenimiento de edificios, conjuntos
17 residenciales, centros comerciales, oficinas privadas o públicas, d)
18 Podrá adquirir y arrendar en nombre de terceros y sus
19 clientes bienes muebles, inmuebles, útiles, enseres, maquinarias
20 y demás que sean necesarios para dar el servicio de
21 mantenimiento a Edificios, oficinas, conjuntos residenciales,
22 centros comerciales y demás, e) Ejecutará todos los actos a
23 que se ha hecho referencia, sea por si sola o por sociedad
24 con otras compañías, firmas, individuales, por cuenta propia o
25 ajena, siempre que tales actos no fueren prohibidos por las
26 leyes o estuvieran reservados privativamente a otras personas o
27 instituciones, y que se relacionen con su objeto social, f) La
28 compraventa, importación y exportación, distribución, representación,

1 elaboración preparación, fabricación, y comercialización de equipos
2 eléctricos, maquinarias de limpieza, mantenimiento, remodelación,
3 adecuación y acabados de la construcción, g) La compraventa,
4 comercialización importación, exportación, distribución,
5 representación, arriendo de bienes muebles e inmuebles,
6 repuestos accesorios ,prendas de vestir, maquinarias industriales,
7 artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de
8 construcción, herramientas, instrumentos y suministros eléctricos
9 o no, equipos de seguridad y protección industrial muebles de
10 madera, metales y productos de vidrio y cristal, h) La compañía
11 podrá obtener créditos con las instituciones publicas y privadas
12 sean estas nacionales o extranjeras, realizar actos, contratos o
13 operaciones permitidas por la ley, que sean acordes con su
14 objeto social, necesarias y convenientes para su cumplimiento
15 i) A la importación y/o exportación de electrodomésticos y toda
16 clase de artículos para la industria y el hogar, j) A la
17 importación, exportación y compraventa de joyas, instrumentos
18 musicales, artículos de papelería, librería, bazar juguetes, juegos
19 infantiles y para la práctica deportiva, k) A la planificación,
20 proyección, avalúos, diseño, asesoramiento, organización, cálculo,
21 inspección, presupuestos, dirección, fiscalización, administración,
22 construcción y mantenimiento de obras en el campo de la
23 Ingeniería Civil y Arquitectura, proyectos de construcción,
24 inmobiliaria, industriales, l) Celebrar contratos de asociación y
25 ~~cuentas~~ en participación o consorcio de actividades con
26 ~~personas~~ jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para la
27 ~~realización~~ de una actividad determinada, m) Adquirir acciones,
28 participaciones o derechos de compañías existentes o nuevas

0000003



1 participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose
2 con otra o transformándose en una compañía distinta, conforme
3 lo disponga la ley, actuar como mandante o mandataria de
4 personas naturales o jurídicas a través de su Representante
5 Legal, ejercer la representación de empresas nacionales o
6 extranjeras en líneas afines a su objeto social, abrir toda clase
7 de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, n) Finalmente
8 podrá realizar todo acto o contrato permitido por las Leyes
9 vigentes respectivas relacionadas con el objeto principal de la
10 compañía.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá
11 celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere y de
12 los permitidos por la Ley. Artículo tercero. PLAZO. El plazo de
13 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a
14 partir de la fecha de inscripción de constitución de la compañía
15 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o
16 disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales de
17 acuerdo a la resolución previa de la Junta General de
18 Accionistas, convocada especialmente para el objeto. Artículo
19 cuarto. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de
20 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
22 nominativas de un dólar americanos cada una. Artículo quinto.
23 DE LAS ACCIONES. Los títulos de las acciones se entregarán a
24 cada accionista, suscrito por el Presidente y el Gerente General,
25 con la constancia de los datos exigidos por la Ley. Artículo
26 sexto. Las acciones podrán negociarse libremente, la transferencia
27 del dominio de las acciones no surtirá efectos contra la
28 compañía, ni contra terceros, si no desde la fecha de inscripción

1 en el Libro de Acciones y Accionistas. La inscripción se efectuará
2 válidamente con la sola firma del representante legal de la
3 compañía a la presentación y entrega de una comunicación
4 firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de
5 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que
6 den a conocer la transferencia del título objeto de la cesión.
7 Dichas comunicaciones o el título se archivará en la
8 compañía. Artículo séptimo. DEL AUMENTO O DISMINUCION
9 DEL CAPITAL SOCIAL. En cualquier tiempo y previo el
10 cumplimiento de las disposiciones legales se podrá acordar el
11 aumento del capital social. Los accionistas tendrán derecho
12 preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que
13 se emitan en cada caso de aumento de capital social. La
14 Junta General de Accionistas podrá acordar la disminución del
15 capital social cuando convenga a los intereses de la compañía,
16 sujetándose a las disposiciones de Ley. Para decidir cualquier
17 modificación del contrato de la compañía se requerirá del
18 cincuenta y uno por ciento de votos favorables de los
19 presentes en la Junta que resuelve dicha modificación. Artículo
20 octavo. DE LA ADMINISTRACION. La administración de la
21 compañía corresponde al Gerente General y al Presidente, con
22 las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en
23 la Ley y en los presentes estatutos. Artículo noveno. DE LA
24 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Estará constituida por
25 los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos.
26 En Junta General de Accionistas tienen derecho a voto en
27 proporción de los aportes realizados. Estará presidida por el
28 Presidente de la compañía y en su ausencia por uno de los



1 accionistas nombrados para el efecto en cada sesión
2 de secretario el Gerente General y en ausencia de este se
3 designará uno ad-hoc entre los accionista concurrentes.
4 décimo. DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES
5 DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas es el órgano
6 máximo de la compañía. Son sus atribuciones las establecidas por
7 la Ley, en los presentes estatutos y en los reglamentos de modo
8 especial las siguientes: A) Nombrar, y remover al Presidente, al
9 Gerente General, Comisarios, y liquidadores de la compañía en su
10 caso. B) Fijar sus remuneraciones. C) Conocer y aprobar los
11 balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios,
12 debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para
13 los intereses de la compañía. D) Resolver sobre la amortización
14 de las acciones. E) Resolver sobre la fusión, transformación o
15 liquidación de la compañía. F) La distribución de las utilidades. G)
16 El aumento o disminución del plazo de actividades de la
17 compañía. H) Reformar el contrato social. I) Determinar el
18 procedimiento para la liquidación de la compañía. J) Aprobar las
19 actas de Juntas Generales de Accionistas las que deberán estar
20 suscritas por el Presidente y Secretario. K) Las demás inherentes
21 a la buena marcha de la compañía. Artículo undécimo. DE LAS
22 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS Y
23 EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Generales de Accionistas podrán
24 ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una
25 vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año
26 calendario y conocerán de todos los asuntos que le son
27 concernientes. Las Juntas Generales extraordinarias son aquellas
28 que en cualquier tiempo son convocadas para tratar asuntos

1 determinados y en las cuales se puede conocer y resolver
2 únicamente aquellos asuntos. Las Juntas Generales de
3 Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el
4 domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas
5 Generales Universales. Artículo duodécimo. DE LA
6 CONVOCATORIA. La convocatoria para reunión de las Juntas
7 Generales de Accionistas, se realizará mediante aviso por la
8 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio
9 principal de la compañía con indicación del lugar, día, fecha,
10 hora, objeto de la reunión y si tiene el carácter de ordinaria.
11 Para que exista quórum en las Juntas Generales de Accionistas
12 se requerirá de la concurrencia de los Accionistas que
13 representen más del cincuenta y uno por ciento del capital
14 pagado. La publicación deber realizarse por lo menos con ocho
15 días de anticipación a aquel en que deba reunirse la Junta
16 General. Si cumplida esta primera convocatoria no se reuniere
17 la Junta por falta de quórum se realizará una segunda
18 convocatoria, en igual forma que la primera indicándose que se
19 trata de segunda convocatoria y se instalará con cualquiera que
20 fuere el número de accionistas que concurren, salvedad hecha
21 cuando se trate de modificaciones a los estatutos, en cuyo caso
22 se requerirá la tercera parte del capital pagado, en segunda
23 convocatoria. En caso de tercera convocatoria se reunirá con el
24 número de accionistas presentes. La convocatoria la realizará el
25 Gerente General o Presidente por propia iniciativa o a solicitud
26 de él o los accionistas que representen al menos el veinte y
27 cinco por ciento del capital social. Los comisarios serán especial
28 e individualmente convocados por nota escrita, además de la



1 mención que deberá formularse en la convocatoria.
2 decimotercero. DEL QUORUM DE LAS VOTACIONES
3 RESOLUCIONES. La Junta General de Accionistas podrá tomar
4 resoluciones con las excepciones puntualizadas en la Ley y los
5 presentes estatutos, con el cincuenta y uno por ciento del capital
6 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se agregan a la mayoría. No se podrá aceptar
8 votos contrapuestos o contradictorios de parte de un mismo
9 accionista o de un representante. Los accionistas podrán
10 concurrir a las Juntas personalmente o por poder autorizando a
11 su mandatario para que intervenga por él en determinada
12 Junta o Juntas, documento que entregará en secretaría de la
13 Junta General, la que a su vez pondrá en conocimiento de los
14 accionistas presentes o un poder. No se admitirá este mandato a
15 favor de los administradores o comisarios de la compañía.
16 Artículo decimocuarto. DE LAS ACTAS. En las sesiones de Junta
17 General de Accionistas se asentarán necesariamente, las
18 correspondientes actas, las mismas que se organizarán en hojas
19 móviles escritas a máquina en el anverso o reverso, que
20 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
21 rubricadas una a una por el secretario y que además estarán
22 autorizadas por el Presidente de la compañía o por quien hubiere
23 hecho sus veces. Las actas serán redactadas y aprobadas en la
24 misma sesión a la que se refiere o las siguientes. Las
25 observaciones que se haga al aprobar un acta estarán
26 autorizadas por las mismas personas que deben legalizar el acto
27 y además por quien hubiere realizado la observación. Artículo
28 décimo quinto. DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES Y

1 DEBERES. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de
2 la compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser
3 reelegido indefinidamente, sus deberes, obligaciones y
4 atribuciones son los que le otorga la Ley y estos estatutos, de
5 manera especial le corresponde lo siguiente: A) Presidir las
6 sesiones de Junta General de Accionistas. B) Autorizar con su
7 firma los títulos acciones y actas de Juntas Generales. C)
8 Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y
9 obligaciones en caso de ausencia temporal o renuncia hasta el
10 reintegro de nuevo nombramiento. D) Subrogar al Gerente General
11 en la representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía. E) Las demás atribuciones que le otorgan los
13 presentes estatutos y la Ley. Artículo décimo sexto. DEL
14 GERENTE GENERAL. SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y SUS
15 ATRIBUCIONES. Para ser Gerente General no se requiere ser
16 accionista de la compañía, durará cinco años en sus funciones y
17 podrá ser reelegido indefinidamente, sus deberes, obligaciones y
18 atribuciones son los que le otorga la Ley y estos estatutos, de
19 manera especial le corresponde lo siguiente: A) La representación
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. B) Administrar los
21 negocios de la compañía. C) Puede comprometer los bienes de
22 la compañía con la aprobación de la Junta General de
23 Accionistas. D) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la
24 Ley, de los presentes estatutos y de los reglamentos que dicta la
25 Junta General de Accionistas. E) Llevar los libros sociales de la
26 compañía. F) Otorgar poderes generales a Gerentes de
27 sucursales o agencias previa resolución de Junta General de
28 Accionistas, y poderes especiales cuando considere necesario. G)



1 Nombrar y remover al personal de empleados,
2 trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones,
3 Controlar a su personal responsabilidad, que se lleve la
4 contabilidad al día, así como de los bienes muebles y enseres
5 inventarios, maquinarias, etc. Artículo décimo séptimo.- DEL
6 FONDO DE RESERVA. Salvo disposición estatutaria en contrario,
7 de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se
8 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado
9 a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por
10 lo menos el cincuenta por ciento del capital.- Artículo décimo
11 octavo. DE LOS BENEFICIOS, PERDIDAS, Y
12 RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS. Los Beneficios o
13 pérdidas se repartirán a los accionistas, en proporción al valor de
14 las acciones y consistirán en el resultado del ejercicio anual
15 del desenvolvimiento de la compañía. De conformidad con el
16 Artículo mil novecientos sesenta y cinco del Código Civil, los
17 accionistas solo son responsables por el valor de sus acciones.
18 Artículo décimo noveno.- DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACIÓN
19 DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá y estará en
20 proceso de liquidación: A) Al no cumplir con las actividades para
21 las que se estableció o existir la imposibilidad manifiesta de
22 realizar el fin social. B) En caso de perder el cincuenta por
23 ciento o más del capital y las reservas. C) En caso de fusión
24 o absorción por el acuerdo de los accionistas en Juntas
25 Generales. D) Al trasladarse el domicilio principal de la compañía
26 a país extranjero. E) Por resolución judicial en casos previstos
27 por la Ley, o en estos estatutos. F) Por quiebra o por cualquier
28 otra causa determinada en la Ley. Para el caso de liquidación

1 actuará de liquidador el Gerente General, o la Junta General
 2 de Accionistas nombrará liquidadores. Artículo vigésimo. DE
 3 LOS COMISARIOS. La Junta General de Accionistas designará
 4 un Comisario, quien durará un año en sus funciones y podrá
 5 ser reelegido indefinidamente. Los nombramientos recaerán en
 6 accionistas o no de la compañía. Los comisarios harán uso de
 7 las facultades y cumplirán con los deberes que les asisten
 8 de conformidad con la Ley. Las respectivas retribuciones las
 9 fijará la Junta General de Accionistas. Artículo vigésimo
 10 primero. DE LA INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS. En
 11 todo cuanto no estuviere previsto en los estatutos o en caso
 12 de duda sobre la ampliación de las normas estatutarias, se
 13 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código de
 14 Comercio que se usará con analogía propia de la Ley
 15 supletoria. CLAUSULA TERCERA.- Artículo vigésimo segundo.-
 16 CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA
 17 COMPAÑÍA BOSQUES TROPICALES MANABI BOSTMAN S. A.

18 ACCIONISTA	# DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
19				NUMERARIO PAGAR
20				
21 Raúl Andrade Galarza	400	\$ 400,00	\$200,00	\$ 200,00
22 Comercial e Importadora				
23 MAGNIFICAT S. A.	400	\$ 400,00	\$200,00	\$ 200,00
24 TOTAL	800	\$ 800,00	\$400,00	\$ 400,00

25 El capital impago los Accionistas, se comprometen a cancelarlo en
 26 el plazo máximo de doce meses contados a partir de la inscripción
 27 de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito.-
 28 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de



1 estilo para la perfecta validez del presente instrumento. ~~FINASTA~~
 2 **AQUI LA MINUTA**).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que
 3 se halla firmada por la Doctora Zuly Abad Pazmiño, Abogada con
 4 matrícula profesional número noventa y cuatro sesenta y siete del Colegio
 5 de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura
 6 se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 7 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
 8 de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo
 9 que doy fe.-

10

11

12

13

14 *Raul Andrade G*
RAUL ENRIQUE ANDRADE GALARZA

15 **C. C. Nro. 1306407337**

16

17

18 *Anita Belen Andrade*
ANITA BELEN ANDRADE JARAMILLO

19 **COMERCIAL E IMPORTADORA MAGNIFICAT S.A.**

20 **C.C. No. 1711654333**

21

22

23

24

25

26

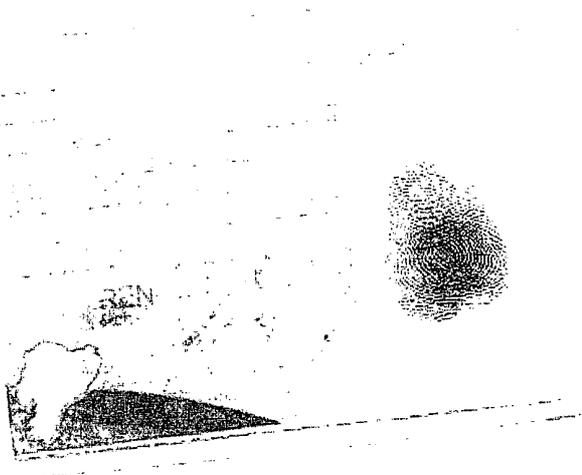
27

28

Diego Almeida M.
EL NOTARIO
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)
Quito - Ecuador



ALMENDRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

075-0006
NUMERO

1711654333
CEDULA

ANDRADE JARAMILLO ANITA BELEN

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

EN PRESENCIA DE LA JUNTA

Or

0000008

Quito, septiembre 14 del 2010

Señorita
ANITA BELEN ANDRADE JARAMILLO
Ciudad



Estimado señorita:

Por medio de la presente me es grato notificarle que la Junta Ordinaria Universal de Accionistas de la compañía **COMERCIAL E IMPORTADORA MAGNIFICAT S. A.** celebrada en Quito el 8 de septiembre del 2010, tuvo a bien nombrarle como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de 5 años, entre sus atribuciones consta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según lo establece el artículo Décimo Sexto del Estatuto Social.

COMERCIAL E MAGNIFICAT S. A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón el 25 de septiembre del 2006, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 12 de abril del 2007.

Se hace constar que la presente designación se reemplaza en el cargo al señor Raúl Enrique Andrade Galarza.

Atentamente,

Rocío Abad
Secretaria - Ad-Hoc

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **COMERCIAL E IMPORTADORA MAGNIFICAT S. A.** en esta fecha.

Quito, septiembre 14 del 2010

ANITA BELEN ANDRADE JARAMILLO

ANITA BELEN ANDRADE JARAMILLO
C.C. Nro. 1711654333

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 11311 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141
Quito, a 15 SEP 2010



Dr. Raúl Gaybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005596**

Hemos recibido de

Nombre
ANDRADE GALARZA RAUL ENRIQUE
COMERCIAL E IMPORTADORA MAGNIFICAT S.A.

Aporte
200.00 ✓
200.00 ✓

400.00 ✓

Total

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

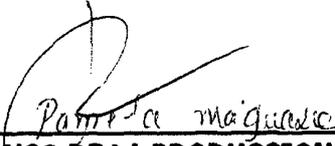
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

BOSQUES TROPICALES MANABI BOSTMAN S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, junio 14, 2012

FECHA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 4793061378001
RAZON SOCIAL: COMERCIAL E IMPORTADORA MAGNIFICAT S.A.
NOMBRE COMERCIAL: COMERCIAL E IMPORTADORA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE JARAMILLO ALITA BELEN
CONTADOR: MERA LEOR LUIANA BEATRIZ

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/04/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 12/04/2007
FEC. INSCRIPCION: 12/04/2007 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 19/01/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMERCIALIZACION DE GASOLINA DIESEL, KEREX Y GAS LIQUADO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CONOCOTO Quevedo: ZONA A Barrio: PODER JUDICIAL Calle: A
 Número: LOTE 13B Intersección: AV. GENERAL RUMIÑAHUI Oficina: PB Referencia utilizada: A DOS CUADRAS DE LAS
 FINCAS VACACIONALES DEL PODER JUDICIAL Telefono Trabajo: 022565200 Celular: 094216834

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 071 al 072 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA **CERRADOS:** 0

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
 Quito, a 20 JUN 2012
 Dr. Diego Almeida M.
 NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

SERVICIO DE FERTILIZANTES
 19 JUN 2012
 SERVICIOS TRIBUTARIOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: _____ **SERVICIO DE FERTILIZANTES INTERNAS**
 Lugar: MERA JARAMILLO Lugar de emisión: QUITO PAEZ/655 Y TAMAYO Fecha y Hora: 19/01/2012 15:25

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792081378001

RAZON SOCIAL: COMERCIAL E IMPORTADORA MAGNIFICAT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	12/04/2007	
NOMBRE COMERCIAL:	COMERCIAL E IMPORTADORA MAGNIFICAT S.A.				FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO, HOTELERIA Y RESTAURANTES.
SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN MOTELES
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION EN OBRAS DE INGENIERIA ELECTRICA.
ALQUILER DE TODO TIPO DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA PARA CONSTRUCCION
COMERCIALIZACION DE GASOLINA, DIESEL, KEREX Y GAS LICUADO.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION EN OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CONOCOTO Ciudadela: ZONA A Barrio: PODER JUDICIAL Calle: A Número: LOTE 138 Intersección: AV. GENERAL RUMIÑAHUI Referencia: A DOS CUADRAS DE LAS FINCAS VACACIONALES DEL PODER JUDICIAL Oficina: PB Telefono Trabajo: 022569200 Celular: 094216334

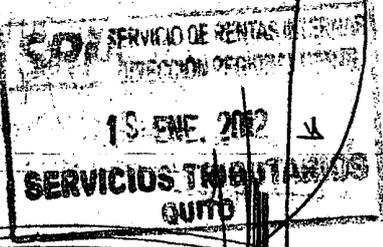
No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	FEC. INICIO ACT.	23/05/2011		
NOMBRE COMERCIAL:	ESTACION DE SERVICIO GALARZA			FEC. CIERRE:			
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO, HOTELERIA Y RESTAURANTES.
SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN MOTELES
COMERCIALIZACION DE GASOLINA, DIESEL, KEREX Y GAS LICUADO.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTO VIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Barrio: ANDRES DE VERA Calle: VIA STA ANA Número: S/N Referencia: FRENTE A LA EX EMBOTELLADORA PEPSI COLA Oficina: PB Kilómetro: 2 Celular: 094216334

ABDORRDE



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MFMP040405

Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 13/01/2012 16:29:13

0600010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7436653
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ABAD PAZMIÑO ZULY KARINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2012 14:17:30



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BOSQUES TROPICALES MANABI BOSTMAN S. A. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

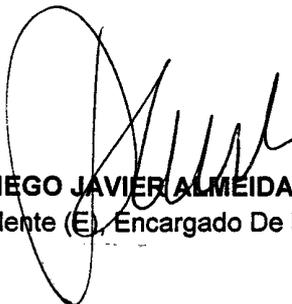
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTE Y DOS** de **JUNIO** del año dos mil doce.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima



2600011

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA BOSQUES TROPICALES MANABI BOSTMAN S.A.. celebrada el 22 de Junio de 2012 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.12.004648 de 5 de Septiembre de 2012, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 12 de Septiembre de 2012.- factura No. 15518



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

0000012

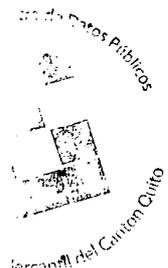
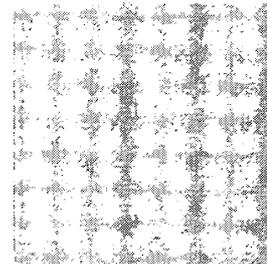
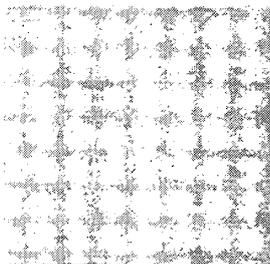
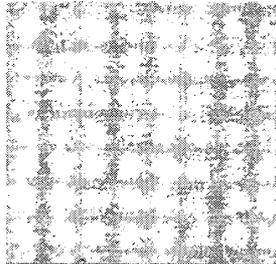
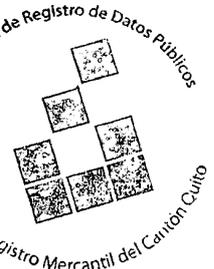
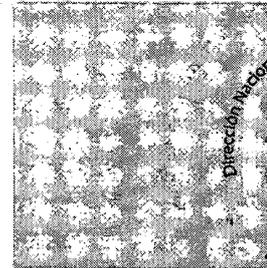
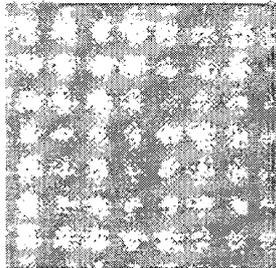


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de septiembre de 2.012, bajo el número **3090** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BOSQUES TROPICALES MANABÍ BOSTMAN S.A.**", otorgada el veintidós de junio del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033603**.- Quito, a dieciocho de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

27952

0000013

Quito,

- 8 OCT 2012

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BOSQUES TROPICALES MANABI BOSTMAN S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL